

Expediente: 2895/20

Carátula: HERNANDEZ GENARO ROMAN C/ ZEBALLOS NOEMI DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 10/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248033216 - HERNANDEZ, GENARO ROMAN-ACTOR

20248033216 - PAEZ DE LA TORRE, IGNACIO-DERECHO PROPIO

90000000000 - ZEBALLOS, NOEMI DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2895/20



H106018936129

JUICIO: HERNANDEZ GENARO ROMAN c/ ZEBALLOS NOEMI DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO. 2895/20.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 04/02/2026 presentado por el letrado Ignacio Páez de la Torre:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209550317248, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$119.562,21** en concepto de pago de honorarios a cuenta de honorarios regulados (\$129.958,92 por honorarios menos \$10.396,71 de aportes de Ley n° 6059 a su cargo) a otra cuenta del Banco Hipotecario de titularidad del letrado **IGNACIO PÁEZ DE LA TORRE - M.P. n° 6048**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CBU: **0440076940000161726043**, C/A n° **407600016172604**, CUIT: **20248033216**, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° 562209550317248, perteneciente a los presentes autos el monto de **\$23.392,61** correspondiente al 18% de aportes previsionales de Ley n° 6059 (\$12.995,89 por el 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$10.396,71 por el 8% a cargo del abogado a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU: 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes de Ley n° 6059 deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado solicitante, quedando en la cuenta n° **562209550317248** un saldo remanente de **\$38.986,19** a favor de la parte demandada. **Previo a librar el oficio de pago ordenado en el punto 1 preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la**

devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley nº 5.480.
BEG - 2895/20

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$129.958,92

10%\$12.995,89

8%\$10.396,71

Total orden de pago\$119.562,21

Transferencia caja\$23.392,61

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 09/02/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.